

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 SEP 2012

Expediente Nº 2.508/97.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS Nº 532/11 que sustituyó el Artículo 1º del Anexo I de la Resolución CS Nº 014/04 - Régimen de Permanencia para docentes regulares de la Universidad Nacional de Salta- estableciendo en el primer párrafo del artículo 1º que: *"Están sujetos al régimen de permanencia todos los docentes regulares dentro de cualquier categoría, que hayan aprobado dos concursos abiertos, en la misma Unidad Académica y materia o materias afines del área disciplinaria correspondiente. En todos los casos, para el ingreso al régimen de permanencia se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años, como docente regular en la respectiva Unidad Académica de la Universidad Nacional de Salta..."*

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la Resolución CS Nº 532/11 modificó el Régimen de Permanencia de los docentes regulares, eliminando para acceder al mismo la exigencia de dos concursos consecutivos y **en el mismo cargo**, lo que, conforme los fundamentos expuestos en sus considerandos, en la práctica implicaba comprometer la estabilidad en caso de buscarse el ascenso y conllevaba en algunas Unidades Académicas una consuetudinaria pero irregular retención de cargos.

Que se encuentra vigente la Resolución CS Nº 272/08 que dispuso: *"Establecer que la designación de un docente para el desempeño temporario (5 años) en cargo de mayor jerarquía en la misma u otra asignatura, que impida la regular prestación de sus funciones mientras dure su desempeño, le da derecho a solicitar y a que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos donde obtuvo la permanencia, en carácter de excepción al Régimen de Incompatibilidad - art. 6 inc. e) de la Resolución CS Nº 420/99"*.

Que dicha excepción al Régimen de Incompatibilidad se traduce en que, a la fecha, existan docentes, en permanencia, con licencia sin goce de haberes en dichos cargos, por estar desempeñándose en un cargo de mayor jerarquía.

Que la Resolución CS Nº 532/11 vino a solucionar inconvenientes en el sistema de evaluaciones de los docentes y su situación de revista, como así también la recuperación de cargos retenidos con licencias sin goce de haberes, con la consecuente afectación presupuestaria y de normalización de plantas docentes.

Que la situación de excepción al régimen de incompatibilidad no puede extenderse en el tiempo sin limitación alguna, máxime al estar vigente la Res. CS Nº 532/11 que permite acceder al Régimen de Permanencia **a todo docente regular dentro de cualquier categoría que haya aprobado dos concursos en la misma Unidad Académica y materia o materias afines del área disciplinaria correspondiente.**

Que ante la posible existencia de docentes regulares sujetos al régimen de permanencia, que se encontraren de licencia por desempeño de un cargo por mayor jerarquía por aplicación de la Resolución CS Nº 272/08, resulta necesario por única vez, otorgarles el derecho de optar por el cargo en el cual van a quedar en permanencia, ante la eventualidad de que los cargos sean de distinta dedicación, a fin de no afectar derechos.

Que, por lo antes dicho, la excepción prevista por la Resolución CS Nº 272/08 carece de razonabilidad, por lo que este Consejo entiende procedente su derogación.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 117/12.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 6 de setiembre de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución CS N° 272/08, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las Unidades Académicas notifiquen fehacientemente a los docentes regulares sujetos al Régimen de Permanencia y comprendidos en la excepción prevista en la Resolución CS N° 272/08, para que en el plazo de treinta (30) días resuelvan la inmediata finalización de las licencias, con la consecuente presentación de la renuncia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, por única vez, que los docentes regulares que se encuentran en uso de licencia -por aplicación de la Resolución CS N° 272/08- podrán optar, en igual plazo que el fijado en el artículo anterior, por permanecer en el cargo en el que se encontraren de licencia, renunciando consecuentemente al cargo de mayor jerarquía si éste fuere de menor dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Dejar aclarado que todo docente, que encontrándose en régimen de permanencia y que no diere cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, u optare conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución, está incurso en incompatibilidad por aplicación de lo dispuesto en la Resolución CS N° 420/99.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los docentes comprendidos en las situaciones regladas por los artículos 2° y 3° de la presente resolución deberán presentar su declaración jurada de cargos conforme el artículo 11 de la Resolución CS N° 420/99, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de las correspondientes sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA